

Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
Unidad Técnica de Ciudad de Mar

REQUISITOS ESCUELAS DE SURFING

1º.- Todas las escuelas deberán estar homologadas y acogerse a los requisitos estipulados por la Federación Canaria de Surfing.

2º.- Tanto los monitores como los alumnos deberán ir en todo momento perfectamente identificados como pertenecientes a la empresa solicitante del permiso. El ratio de alumnos en el agua en un pico de tecnificación nunca será superior a 12 y de esos 12 nunca más de 6 en Los Muellitos. En la orilla se permite otro grupo de 12 siendo el máximo de alumnos en el agua entre picos y orilla de 24 en total.

3º.- Deberán adoptar las medidas necesarias de precaución para salvaguardar la integridad física del resto de usuarios de la playa. La empresa será responsable de cualquier daño o lesiones a terceros como consecuencia del montaje/desmontaje y desarrollo de la actividad en la playa, debiendo disponer para ello de un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier accidente o daño causado a terceros, por importe mínimo de 300.000 euros.

4º.- Los horarios autorizados serán los siguientes:

- Del 1 de julio al 15 de septiembre:

De lunes a sábado:

Mañanas: de 8:00 a 14:00 horas.

Tardes: de 17:00 en adelante.

Domingos y festivos: de 08.00 a 13.30 H.

Campus de verano: mañanas, de 8:00 a 14:00 horas. De lunes a sábados

- Del 01 de enero al 30 de junio y del 16 de septiembre al 31 de diciembre:

De lunes a sábado: de 8:00 a 20:00 horas.

Domingos y festivos:

Mañanas: de 8:00 a 13:30 horas

Tardes: de 15:30 en adelante.

5º.- Los horarios, fechas y zonas de prácticas podrán ser variados por la Unidad Técnica de Ciudad de Mar o Policía Local si las circunstancias así lo requiriesen debido a imprevistos o causa mayor.

6º.- El incumplimiento de los requisitos indicados en este permiso podrá dar lugar a la cancelación total o parcial de la autorización, así como a la imposición de las sanciones previstas en el Reglamento Municipal de Costas y Playas.

7º.- Todas las escuelas deberán velar por el respeto del código del surfing y las buenas prácticas establecidas para la zona deportiva de La Cícer, garantizando la seguridad de los bañistas.

8º.- Todas las escuelas lucirán la imagen de la WSCN (Red mundial de ciudades de surf) en el desarrollo de su actividad, junto a las de la propia escuela y la imagen municipal de Surf City.

9º.- Deberán en todo momento permitir la libre circulación de usuarios por la orilla de la playa, debiendo dejar entre el sector próximo al menos entre 15 y 20 metros de separación en todo su perímetro.

10º.- Deben mantener y conservar el espacio donde se desarrolle la actividad en perfectas condiciones de limpieza, tanto durante como a la finalización de la jornada, haciendo uso adecuado de los contenedores existentes en la playa.

11º.- Está prohibido hacer uso de las duchas de playa para enjuagar o endulzar el material de la Escuela (tablas, neoprenos, licras, aletas...). Deberán hacer uso de sus instalaciones para ello.

12º.- Las Escuelas de surfing en Las Canteras deberán contar con un local acondicionado (vestuarios, baños, duchas...) para la actividad. Dicho local servirá como lugar para la impartición de clases teóricas y sitio de partida para las prácticas en la playa.

12.1.- El local deberá contar con vestuarios, baño y, en su caso, duchas.

12.2.- El local deberá contar con las autorizaciones administrativas preceptivas para la realización de la actividad comprometida

13º.- La realización del campus de verano, se autoriza debiendo realizar la actividad dentro de las fechas, espacios y horarios (punto 4º) otorgados a la escuela en este permiso.

- Para la actividad de Paddle Surf deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- La actividad se desarrollará en el mar a 150 metros de la orilla y deberán entrar/salir en paralelo al canal de embarcaciones. En todos los casos, la empresa deberá adoptar medidas de prevención y seguridad que garanticen la salvaguarda de los bañistas, quienes tienen uso preferente de baño en el área que va desde La Barra a la orilla. Esta autorización estará sujeta a las modificaciones que sean necesarias para la mejora de la seguridad en el baño que, en su caso, establezca este Ayuntamiento.

2º.- No se permite el fondeo o amarre en el canal.

3º.- Deben mantener y conservar el espacio donde se desarrolle la actividad en perfectas condiciones de limpieza, tanto durante como a la finalización de la jornada, haciendo uso adecuado de los contenedores de reciclaje existentes en la playa.

4º.- Está prohibido hacer uso de las duchas de playa para enjuagar o endulzar el material de la Escuela (tablas, neoprenos, licras, aletas...). Deberán hacer uso de sus instalaciones para ello.

5º.- El espacio autorizado para colocación de material será de 25 metros cuadrados en la playa de Las Canteras en la arena seca zona . El espacio estará delimitado por 2 banderolas de unos 3 m. de altura como máximo. En este espacio sólo se permite la colocación de tablas, 1 sombrilla y 1 silla. La superficie autorizada podrá reducirse en función de las observaciones que pueda formular la Policía Local en cada circunstancia.

6º.- El número de tablas autorizadas en zona de baño (entre la orilla y La Barra) es de 10 como máximo.

7º.- Deberán en todo momento permitir la libre circulación de usuarios por la orilla de la playa.

8º.- Deberán adoptar las medidas necesarias de precaución para salvaguardar la integridad física del resto de usuarios de la playa. La empresa será responsable de cualquier daño o lesiones a terceros como consecuencia del montaje/desmontaje y desarrollo de la actividad en la playa, debiendo disponer para ello de un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier accidente o daño causado a terceros, por importe mínimo de 300.000 euros.

9º.- Tanto los monitores como los alumnos deberán ir en todo momento perfectamente identificados como pertenecientes a la empresa solicitante del permiso. La empresa deberá disponer en la playa de un listado con la identificación de todos los monitores que estén trabajando. Mientras existan elementos de la concesión en el mar, deberá estar en el lugar donde se desarrolle la actividad como mínimo una persona que esté en posesión de la titulación de socorrista acuático.

10º.- El periodo de autorización será hasta el 31 de diciembre de 2023 en horario de lunes a domingo de 10:00 a 19:00 horas.

11º.- Los horarios, fechas y zonas de prácticas podrán ser variados por la Unidad Técnica de Ciudad de Mar o Policía Local si las circunstancias así lo requiriesen debido a imprevistos o causa mayor.

12º.- El incumplimiento de los requisitos indicados en este permiso podrá dar lugar a la cancelación total o parcial de la autorización, así como a la imposición de las sanciones previstas en el Reglamento Municipal de Costas y Playas.

13º.- Todo el personal que trabaje en este sector deberá tener una licencia de la Federación Canaria de Surf en vigor y deberá tener la acreditación de Técnico Básico en Surfing, monitor deportivo o socorrista acuático.

14º.- Deberán recoger un ejemplar de la política ambiental, de la accesibilidad y de prestación del servicio implantada en la playa de Las Canteras.